



## ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2022 (08 de noviembre 2022)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

#### LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Doctora **ANGELA MARCELA FORERO** en calidad **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION OPERACIÓN SONRISA DE COLOMBIA** mediante comunicación radicada en la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA** el 28 de octubre de 2022 mediante correo físico, remite documentación solicitando otorgar permiso transitorio a un (1) profesional de enfermería extranjero, durante los días 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2022, quienes participarán con actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión medica cuyo objetivo es intervenir quirúrgicamente un número aproximado de cuarenta y cinco (45) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con malformación, susceptibles de corrección mediante cirugía plástica reconstructiva primordialmente Labio y Paladar hendido. Esta actividad se desarrollará en la **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE** con NIT 900164285-0, Municipio de Valledupar.

Que en el día 8 de noviembre de 2022 mediante correo electrónico se adjunta oficio con fecha 4 de noviembre de 2022 donde el **DR. CARLOS HUMBERTO ARCE** en calidad de Representante Legal de la **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE** en el Municipio de Valledupar, donde solicita autorización de permiso transitorio para 1 profesional de la salud extranjero que ingresaran al país y participaran en una jornada quirúrgica del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2022 donde el objetivo es intervenir quirúrgicamente un número aproximado de cuarenta y cinco (45) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con malformación, susceptibles de corrección mediante cirugía plástica reconstructiva primordialmente Labio y Paladar hendido.

Que en el mismo documento en el tercer párrafo el **DR. CARLOS HUMBERTO ARCE** en calidad de Representante Legal de la **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE** en el Municipio de Valledupar, manifiesta que asume compromiso de atender eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos en el desarrollo de la misión adjuntando los documentos como hoja de vida y registro de 1 enfermero profesional de salud extranjero que participara en la misión.

Que, adjuntan oficio con fecha 21 de octubre de 2022, recepcionado el 28 de octubre de 2022 mediante correo físico en la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA** generado por el **PROFESIONAL ALEXIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ** en calidad de Coordinador de Procesos de Soporte de **LA FUNDACION OPERACIÓN SONRISA DE COLOMBIA** dirigido a la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA** donde bajo sus facultades como químico, confirma que los voluntarios internacionales relacionados en el comunicado, en este caso en la solicitud del permiso, utilizaran únicamente los insumos, medicamentos y dispositivos médicos que sean autorizados por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - (INVIMA)**, los cuales cumplen con los procesos de seguimiento y control propios de la norma de habilitación 3100. Durante la Misión Quirúrgica que se desarrollara en la **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE** en el Municipio

## RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

de Valledupar, del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2022.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que "Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que el profesional extranjero del área de la salud al ingresar al país tienen como meta: *actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica cuyo objetivo es intervenir quirúrgicamente un número aproximado de cuarenta y cinco (45) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con malformación, susceptibles de corrección mediante cirugía plástica reconstructiva primordialmente Labio y Paladar hendido*

Que, LA FUNDACION OPERACIÓN SONRISA DE COLOMBIA aportó hoja de vida, pasaporte y soporte de registro de un (1) profesional de enfermería. Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a un (1) profesional de enfermería que se relaciona a continuación:

Nº	Nombre	Profesión y especialidad
1	VENESSA SOLEDAD SALDANA	ENFERMERA

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio REPS CLÍNICA MÉDICOS SEDE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE está registrada como sede de la CLINICA MEDICOS S.A. con NIT 824001041-6, Municipio de Valledupar., se encuentra registrada como prestador IPS con código número 2000100530-01 y habilitación vigente para los servicios de: Enfermería DHSS0429797, Hospitalización Adultos DHSS0127472, Hospitalización Pediatría DHSS0127473, Cirugía General DHSS0127474, Cirugía Maxilofacial DHSS0127478, Cirugía Otorrinolaringología DHSS0127481, Anestesia DHSS0127493, Cirugía Pediátrica DHSS0127497, DHSS0127483, Cirugía Plástica y Estética DHSS0127484.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar permiso transitorio, durante los días durante los 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2022, para ejercer su profesión en el municipio de Valledupar, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

Nº	Nombre	Profesión y especialidad
1	VENESSA SOLEDAD SALDANA	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo *prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica cuyas actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica cuyo objetivo es intervenir quirúrgicamente un número aproximado de cuarenta y cinco (45) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con malformación, susceptibles de corrección mediante cirugía plástica reconstructiva primordialmente Labio y Paladar hendido, en el municipio de Valledupar.*

**Parágrafo 1.** El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

**Parágrafo 2.** En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

**Artículo 2.** La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso la **CLÍNICA MÉDICOS SEDE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE** registrada como sede de la **CLINICA MEDICOS S.A.** con NIT 824001041-6, Municipio de Valledupar.

**Artículo 3.** Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad la **REPS CLÍNICA MÉDICOS SEDE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE** está registrada como sede de la **CLINICA MEDICOS S.A.** con NIT 824001041-6, Municipio de Valledupar, deberá tomar el seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la **Dra. ANGELA MARCELA FORERO** en calidad **REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION OPERACION SONRISA DE COLOMBIA** al correo electrónico: [marcela.forero@operacionsonrisa](mailto:marcela.forero@operacionsonrisa), al **Dr CARLOS HUMBERTO ARCE** en calidad de Representante Legal de la **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE** en el Municipio de Valledupar correo electrónico [gerenciageneral@clinicasmedicos.com](mailto:gerenciageneral@clinicasmedicos.com), [informacion@clinicamedicos.com](mailto:informacion@clinicamedicos.com) . **Dr. GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA** en calidad de **SECRETARIO DE SALUD DEL CESAR** al correo electrónico: [salud@cesar.gov.co](mailto:salud@cesar.gov.co) . **Dr LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO** en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** al correo: [contactenos@cesar.gov.co](mailto:contactenos@cesar.gov.co) advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**Parágrafo.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtir por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 5.** La Secretaría Departamental de Salud del Antioquia, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

**Artículo 6.** Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor **OSWALDO BARRERA GUAUQUE**, correo electrónico: [obarrera@minsalud.gov.co](mailto:obarrera@minsalud.gov.co)

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2022

**BLANCA CECILIA VARGAS GONZÁLEZ**

Representante Legal  
Organización Colegial de Enfermería